

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1484 Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Común por la que se establece una excepcionalidad en relación con las ayudas a los regímenes en favor del clima y el medio ambiente presentes en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

En conformidad al Artículo 5 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que indica que la Dirección General de Política Agraria Común asume las competencias y funciones en materia de gestión integrada de los pagos directos y de gestión de derechos de pago de las ayudas de la PAC, en medidas de agroambiente y clima, agricultura ecológica y ayudas a las zonas con limitaciones naturales, modernización de explotaciones, creación de empresas por jóvenes agricultores, diversificación de la economía rural, asesoramiento, ordenación de la propiedad rústica, concentración parcelaria y LEADER.

Vista la Disposición adicional primera sobre facultades de cumplimiento de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.

Visto el artículo 42 - Descripción de la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos, del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, relativo a la descripción de la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos.

En consideración de la singularidad agroclimática presente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento actual, con pluviometrías que dan un Índice de Precipitación Estandarizado del -2.00 (a enero 2024) dentro del actual Año Hidrológico 2024, iniciado el pasado 1 octubre de 2023, tipificándose como Seco (Fuente: Agencia Estatal de Meteorología AEMET), datos ratificados localmente por la información obrante en el SIAM, Red del Sistema de Información Agrario de Murcia compuesta de 49 estaciones automáticas, que da una cuantificación pluviométrica media del 15,04% sobre los valores medios existentes en los últimos 24 años respecto al mismo periodo valorado (octubre de 2023 a enero de 2024).

Dado que, aunque el Ecorrégimen de Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos tiene efectos positivos en la conservación del suelo, vistas las limitaciones derivadas del régimen pluviométrico

y de la pérdida de capacidad de retención hídrica del suelo por su compactación, toda práctica agraria sobre el mismo debe asegurar su permeabilidad de forma que el agua de lluvia se infiltre lo máximo posible y se eviten escorrentías, así como que estas prácticas han de tener viabilidad agronómica, y que, por supuesto, su aplicación no deberá de tener efectos colaterales negativos.

Por todo lo anterior, resuelvo, con carácter excepcional para el año 2024 y en tanto en cuanto no reviertan las condiciones agroclimáticas descritas:

Primero. La adopción por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con las Disposiciones específicas para los Ecorregímenes de Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos de las ayudas a los Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las siguientes Excepcionalidades en la Práctica del Ecorregímen de Cubiertas Vegetales Espontáneas o Sembradas en Cultivos Leñosos:

a) De forma excepcional se rebaja el periodo obligatorio de cuatro meses en los que la cubierta vegetal debe permanecer viva a dos meses, en conformidad al artículo 42, punto 2, apartado b del Real Decreto 1048/2022. Este periodo queda definido en 2024 por los meses de febrero y marzo de 2024.

b) De forma excepcional se permiten aquellas labores superficiales de mantenimiento poco profundas (hasta 20 cm de profundidad) de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, manteniendo la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año, en conformidad al artículo 42, punto 2, apartado c del Real Decreto 1048/2022.

Segundo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Portal de la Transparencia y en el BORM.

Murcia, 15 de febrero de 2024.—La Directora General de Política Agraria Común, Ana García Anciones.